

TEMUCO, 22 NOV. 2023

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5517

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 031 de fecha 03 de agosto de 2022, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de inmuebles para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Av. Gabriela Mistral, entre Av. Andes y Pablo Neruda, Temuco", Región de la Araucanía y su complementación mediante Decreto Exento N° 28, de fecha 26 de septiembre de 2023, de V. y U.;
- c) Que el inmueble ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya dirección, rol, propietario, superficie a expropiar e inscripción conservatoria se indican en el Resuelvo N° 1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Av. Gabriela Mistral, entre Av. Andes y Pablo Neruda, Temuco", código BIP 40027574-0;
- d) La ley de presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El Decreto N° 405 del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de marzo de 2022, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de marzo de 2022, que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y en particular, los recursos destinados a la Obra "Mejoramiento Av. Gabriela Mistral, entre Av. Andes y Pablo Neruda, Temuco", código BIP 40027574-0.
- f) El Decreto Ley N° 2.186 del año 1978 que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El Informe Técnico N° 109/08-0 de fecha 2 de marzo de 2023, del Departamento Técnico de este SERVIU Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- h) El Informe favorable N° 18 de fecha 10 de marzo de 2023, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singularizan el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- i) La Resolución Exenta N° 3569 de fecha 05 de septiembre de 2022 del SERVIU Región de la Araucanía y la Resolución Exenta N° 3669 de fecha 09 de septiembre de 2022 del mismo Servicio, que modifica la Resolución que adjudica la licitación pública ID N° 712307-63-LE22, para realizar tasaciones del Proyecto "Mejoramiento Interconexión Vial Centro Poniente Temuco-Sector 2 Gabriela Mistral", a ICR INGENIERIA SPA, RUT 76.597.887-4, comisión de peritos integrada por Ítalo Ignacio Cortés Rocco, Fabián Eliecer Molina Morales y Claudio Marcelo Pezo Muñoz;
- j) El Informe de Tasación de Expropiación N° 08-0, de fecha 15 de noviembre de 2023, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- k) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- l) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- m) La Resolución Exenta RA 272/72/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025.

CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU Región de la Araucanía es una institución autónoma del Estado y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.
- b) Que el inmueble, ubicado en la comuna de Temuco, cuya dirección, rol, propietario, superficie a expropiar e inscripción conservatoria se indican en el Resuelvo N° 1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Av. Gabriela Mistral, entre Av. Andes y Pablo Neruda, Temuco".

R E S O L U C I Ó N:

1.- **EXPROPIESE** parcialmente el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

LOTE N° 08-0

Dirección: Inmueble consistente en el “**resto no transferido del Lote E, de la subdivisión de un predio ubicado al poniente de esta ciudad, final de la Avenida Alemania**”.

Comuna: Temuco.

Rol de avalúo: Desconocido.

Propietario Aparente: Constructora SOCOVESA S.A.

Superficie aproximada a expropiar Lote 08-0 de 2.813,77 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote 08-0 a expropiar:

Norte: en 59 metros con línea perpendicular al eje de la Avenida de circunvalación, en 150 metros con otros propietarios;

Sur: en 208 metros con propiedad del Señor Burgemeister y en 80 metros con lote D;

Oriente: en 78 metros con lote A, en 167 metros con lote C, en 129 metros con lote C, en 191 metros con lote D;

Poniente: en 416 metros con otros propietarios y 277 metros con propiedad del Señor Burgemeister.

Deslindes particulares Lote 08-0 a expropiar:

Norte: En línea quebrada de parcialidades de 5,5 metros; 6,4 metros; 2 metros; 2,5 metros; 136,3 metros y línea curva de 44 metros con área verde;

Sur: En línea recta de 161,4 metros con otros propietarios;

Oriente: En línea recta de 13,1 metros con lote vecino;

Poniente: En línea recta de 31,7 metros con Av. Alemania.

Aparente inscripción de dominio: Fojas 208 F N° 225 del año 1983 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- **FÍJASE en la suma de \$ 1.250.010.000.- (mil doscientos cincuenta millones diez mil pesos)**, el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor del terreno y obras complementarias.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$ 1.250.010.000.- (mil doscientos cincuenta millones diez mil pesos)**, en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 31 Item 02 Asignación 003 Terrenos, del presupuesto vigente.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral de Temuco, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

Anótese, comuníquese y transcríbese.

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

PJH/MÁF

DISTRIBUCIÓN:

- OF. GESTION DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OF. DE PARTES